



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-A-2019-GM/MPSM.**

San Miguel, 30 de Abril del 2019.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El Informe N°48B-2019-MPSM/GIUR-FMV de fecha 29 de Abril del 2019, presentado por el Ing. Franz **MONTEZA VILLALOBOS** - Gerente de Infraestructura Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N°194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante el Informe del Visto, el Gerente de Infraestructura Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de San Miguel solicita la designación del Ing. Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO TAYAPAMPA EN EL CASERIO TAYAPAMPA DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL- CAJAMARCA"** con código de Inversión N°2381410, que se ejecutara bajo el Sistema de Administración Directa, en observancia a lo señalado en el Art N°154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N°350-2015-EF, el cual señala:

Que, durante la ejecución de la Obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado, designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, como Residente de la Obra, el cual puede ser Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la Obra.

Por su sola designación, el Residente representa al Contratista como responsable técnico de la Obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

En el caso de Obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y la magnitud de las Obras a ejecutar

En mérito a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, N°30225, y su Reglamento, D.S. N°350-2015-EF y las atribuciones conferidas en el Art. N°39° de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, y el Art. N°23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**

Unidos por el Desarrollo

Municipalidad Provincial de San Miguel y Resolución de Alcaldía N°0002-2018-MPSM/A, de delegación de funciones a la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** al Ing. Heguel MEZA EPQUIN, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N°169794 servidor de esta Municipalidad, como RESIDENTE de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO TAYAPAMPA EN EL CASERIO TAYAPAMPA DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL- CAJAMARCA"** con código de Inversión N°2381410, por el Sistema de Administración Directa, para que cumpla sus funciones desde el inicio de la obra hasta el término de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE,** de conocimiento al interesado y a la Gerencia de inversiones e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. *Hernan R. Herrera Aparcana*  
GERENTE MUNICIPAL

